



SEVILLA, CUARTO, VEINTE
 MARAVELLES, AÑO DE MIL
 SEISCIENTOS Y SETENTA
 Y VNO.

y Grandes asuntos que cada día se ofrezcan en
 diversas materias así del Real Servicio como del bien Pu-
 blico que no pueden abaxarlos ni aun a costa de desbe-
 los e incomodidades de sus señores días festivos por
 lo qual conueniente son acreedores a que la Magestad
 del Consejo de Sevilla consiguiera, los quinientos Du-
 cados annos que solicitan, pues con los mill y dos cien-
 tos R^{os} que cada uno tiene señalados por el reglam^{to}
 apenas fueren bastantes para equiparse con una me-
 didada decencia sucediendo lo mismo con los annos
 onses por la cantidad del Salario de Primera Duce
 dos por lo que igualm^{te} conueptan sea acreedores
 el primero a que se le consiguiera descensos Ducados
 y Ciento y Cinquenta al segundo; y Respecto de
 las muchas dependencias y que son enuncados en
~~estas partes~~ abaxada por lo que tantos negocios pe-
 culares de las ess^{as} ~~de~~ ^{mas} ~~de~~ se acoran por esen-
 nos extranos y grande lamerzidad de que se acrezca a lo
 menos lo ofual maior que sealle aprobado & librado
 del qual consideran se pueden conseguir suscien^{tos}

